



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

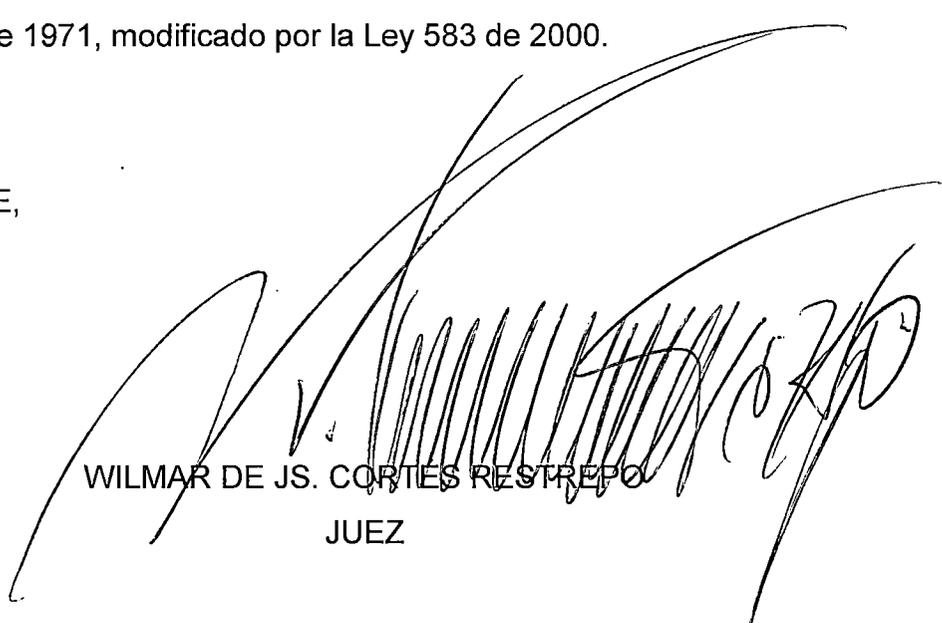
Dos de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2018-00554-00

I. Conforme al contenido del escrito que antecede en el que la otrora menor de edad, VALENTINA LÓPEZ ZAPATA, revoca cualquier poder anterior y obrante en el Despacho y otorga poder especial, amplio y suficiente a JUAN PABLO ARENAS AGUDELO, estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad CES, considera el suscrito Juez conforme a derecho tal solicitud.

II. En razón de lo anterior, se le reconoce interés jurídico para actuar en nombre de la parte demandante, al estudiante de la Universidad CES, JUAN PABLO ARENAS AGUDELO, con cedula N° 1.017.265.400, en virtud del Decreto 196 de 1971, modificado por la Ley 583 de 2000.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTES RESTREPO  
JUEZ